



Resolución Ministerial

N° 0786-2021-IN

Lima, 23 de setiembre de 2021

VISTOS, los Oficios N° 574 y 579-2021-SUBCOMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú y el Informe N° 001385-2021/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 552-2021-DCGI/JNE de fecha 13 de setiembre de 2021, la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones, solicita a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, se autorice el viaje al exterior del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Kleber Alejandro Alvarado Gil, a fin de brindar resguardo y seguridad al señor Jorge Luis Salas Arenas, Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, quien ha aceptado la invitación del Tribunal Contencioso Electoral de la República del Ecuador, para participar en el “Seminario Internacional de Justicia Electoral en las Américas”, a desarrollarse los días 28 y 29 de setiembre de 2021, en la ciudad de Quito de la República del Ecuador;

Que, a través del Informe N° 202-2021-DIRNOS PNP-DIRSEEST-DIVPRODIG-DEPPFEP, la Dirección de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú opina favorablemente sobre el viaje al exterior del referido Suboficial Brigadier, para que brinde seguridad al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, en el evento antes mencionado;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 97-2021-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 21 de setiembre de 2021, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de la expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Kleber Alejandro Alvarado Gil, del 27 de setiembre al 1 de octubre de 2021, a la ciudad de Quito de la República del Ecuador, para que brinde seguridad al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, durante su participación en el “Seminario Internacional de Justicia Electoral en las Américas”;

Que, en ese sentido, la participación del citado efectivo policial permitirá que el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones no se vea expuesto a ningún acto, intencional o no, que atente contra su integridad física, coadyuvando a que su participación en el evento mencionado sea del más alto nivel, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), son asumidos por el Jurado Nacional de Elecciones, y los viáticos son asumidos por el Tribunal Contencioso Electoral de la República del Ecuador, conforme lo precisa la Hoja de Estudio y Opinión N° 97-2021-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que “*Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...)*”;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 señala *“Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, (...)”*;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 11 establece que *“Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo”*;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Kleber Alejandro Alvarado Gil, del 27 de setiembre al 1 de octubre de 2021, a la ciudad de Quito de la República del Ecuador, a fin de brindar resguardo y seguridad al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, durante su participación en el “Seminario Internacional de Justicia Electoral en las Américas”;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Kleber Alejandro Alvarado Gil, del 27 de setiembre al 1 de octubre de 2021, a la ciudad de Quito de la República del Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

Juan Manuel Carrasco Millones
Ministro del Interior